

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes; 8 al trimestre; 15 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete, representada por su Director gerente, la concesión de un ramal de vía normal, sin subvención del Estado, que partiendo del ferrocarril de Tudela á Bilbao, en Cantalojas, empalme con la línea de Bilbao á Portugalete en la estación de Olaveaga, pasando por los términos municipales de Bilbao y Abando.

Art. 2.º Se declara este ferrocarril de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público, y á cuantos beneficios concede la ley vigente de Ferrocarriles, y se construirá con arreglo al proyecto presentado con la fecha 21 de Mayo de 1889 en el Ministerio de Fomento, y las modificaciones que al oprobrio se introduzcan.

Art. 3.º La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á la legislación vigente.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Martí, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha ó ancha, si así se solicitase, de San Sebastián á Deva, pasando por el pueblo de Guetaria, prolongándose hasta la frontera francesa por una parte; por otra, hasta su unión con la línea central de Guipúzcoa, y enlazándose con ésta en los puntos más convenientes por medio de otra línea que sirva á los pueblos de Azcoitia y Azpeitia. La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento en la parte de Deva á Zumaya y Zarauz á San Sebastián, y á los que el Gobierno apruebe, para la modificación de Zumaya á Zarauz, para las dos prolongaciones y para el ramal de enlace autorizados por este artículo.

Art. 2.º Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Reales decretos

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Florentino Montejo y Robledo, Administrador central de Loterías de las islas Filipinas, electo Administrador central de Loterías y efectos timbrados de las mismas islas.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Pedro Antonio Torres del cargo de Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración, Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba, á D. Ricardo de Cubells, que ha desempeñado igual cargo en la isla de Puerto Rico, y hoy sirve el de Magistrado administrativo del Tribunal local contencioso de esta misma isla.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: La Asociación general de Ganaderos del Reino ha acudido á este Ministerio, manifestando que entre los recursos con que cuenta para su sostenimiento figura el valor de las reses mostrencas, y al reclamarlo á los Ayuntamientos, que no tienen celebrado con ella los conciertos á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, se oponen á reconocer el derecho de la Asociación para hacer estas reclamaciones, por considerar que se funda en acuerdos de la misma, los cuales son nulos ante lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código civil.

Si la Asociación no se apoyara en otros fundamentos más que en sus acuerdos para reclamar este recurso, es evidente que, ante lo prescrito en los citados artículos, ninguna eficacia podrían tener sus reclamaciones; pero al promoverlas, no se trata de la ejecución de un simple acuerdo sino del uso de un derecho que, fundado primeramente en la costumbre y desde el siglo XV en diferentes leyes, cédulas y pragmáticas, confirmado además por sentencias ejecutorias, dictadas en juicios contradictorios, ejerció el antiguo Concejo de la Mesta y hoy corresponde á la Asociación general de Ganaderos, naciendo de aquellas disposiciones la legitimidad de este derecho, y no de los acuerdos de la Corporación, ni de lo que dispone el Real decreto citado en su art. 20, en el cual solamente se enumeran los recursos con que cuenta para sostenimiento la Asociación, y entre ellos, por ser uno de los que legítimamente la pertenecen, el valor de las reses mostrencas.

Este derecho no lo anulan los artículos 615 y 616 del Código civil, puesto que tanto á éstos como á los demás son aplicables las disposiciones transitorias del mismo, en las que se prescribe que las

variaciones introducidas que perjudiquen derechos adquiridos no tendrán efecto retroactivo, respetando así equitativamente, al pasar de la antigua legislación á la moderna, todos los derechos reconocidos, y confirmando por consiguiente á la Asociación en el que posee, y en virtud del cual puede reclamar el valor mencionado.

Por tanto, y teniendo además en cuenta la conveniencia de que no se mermen los recursos de que dispone la Asociación para llevar á cabo el importante objeto que la encomiendan las disposiciones por que se rige;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se haga saber á los Ayuntamientos que no hayan celebrado con la Asociación los conciertos á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, el deber en que están de no oponerse á la recaudación por parte de aquella del recurso mencionado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Círculo industrial minero establecido en esta Corte, en solicitud de que se aclaren las dudas que han surgido acerca de la manera de acreditar su personalidad y emitir su voto los llamados á formar parte de la Junta general que habrá de constituirse en Almería para el cumplimiento de la ley, relativa al desagüe de las minas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que los concesionarios y Presidentes ó Gerentes de las Sociedades que sean convocadas á la Junta de que se trata, podrán concurrir personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante otorgado en escritura pública.

2.º Que los Presidentes ó Gerentes que concurren personalmente, deberán hacer constar la representación que ostentan por medio de acta notarial, en la que se inserte el acuerdo de la Sociedad confiéndoles dicho cargo.

Y 3.º Que los que asistan á la Junta tienen derecho á emitir un voto por cada una de las minas que representen ó de que sean concesionarios ó propietarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte

tiene establecidos la Sociedad de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio, para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo

sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 17 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Febrero último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

Table with columns: Día, Mes, Año, Hospital provincial, Personal, Material, Ptas. Céns., Ptas. Céns. Includes entries for Hospital provincial and totals for 1890.

Table with columns: Día, Mes, Año, Hospicio y Colegio de Desamparados, Personal, Material, Ptas. Céns., Ptas. Céns. Includes entries for Hospicio y Colegio de Desamparados and totals for 1890.

Table with columns: Día, Mes, Año, Hospital de San Juan de Dios, Personal, Material, Ptas. Céns., Ptas. Céns. Includes entries for Hospital de San Juan de Dios and totals for 1890.

Madrid 14 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último, y aprobado en la sesión de 5 de Marzo de 1890.

Sesión ordinaria del día 5. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Toreno. Idem designar con el nombre del finado una calle de las de Madrid, previo informe de la Comisión de Estadística, y

colocar su retrato costeado por los señores Concejales en el salón de sesiones. Idem consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro. Idem nombrar por aclamación, á propuesta del Sr. Presidente, Procurador Síndico al Sr. Ariño. Fueron proclamados tres Sres. Vocales asociados de la Junta municipal. Se acordó quedar enterado de que por la Superioridad se aprobaba la ampliación de un crédito para reintegrar á la Sociedad de Seguros El Fénix y La Unión una cantidad satisfecha por recargo municipal sobre contribución industrial. Se acordó quedar enterado de que el adeudo de las 1.300 arrobas de vino de

Valdepeñas donadas por los cosecheros y almacenistas con motivo de la última epidemia, fuese satisfecho por la Corporación municipal.

Idem declarar que la rehabilitación de D. Anastasio Menéndez y Sebastián en el cargo de Ayudante facultativo de la primera sección, ha de entenderse como nombramiento de aquél empleado cesante.

Idem no admitir la renuncia que del cargo de Vocal de las Comisiones octava y décima hacía el Sr. Concejal D. Manuel Darriba.

Idem id. id. la que del cargo de Vocal de la Junta especial de Expropiaciones hacía el Excmo. Sr. D. Pedro Martínez Luna.

Idem aprobar la distribución de fondos para gastos del interior en el mes actual.

Idem id. id. para pagos del ensanche en dicho mes.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Enero último y remitirlos á la Superioridad.

Idem imprimir y publicar el resumen de los trabajos realizados en el año 1889 por las dependencias de la Administración municipal y sus oficinas centrales.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Isidro Garaicochea y Barreneche y á D. Felipe Ibáñez.

Idem remitir á estudio de la Comisión correspondiente una proposición del señor Simón y Radó para dotar de aguas el cementerio del Este.

Idem id. id. otra de los Sres. Jaqueto, Arredondo y Escobar, para evitar la baja en el impuesto de Consumos.

Idem imprimir y repartir entre los señores Concejales el estudio hecho por el Sr. D. Simón Sánchez, sobre la baja en los ingresos del Matadero de cerdos.

Idem dejar sobre la mesa para votación el nombramiento de Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

Idem declarar excedente en el escalafón del cuerpo de Revisores Veterinarios á D. Simón Sánchez y González.

Idem aprobar los ascensos y nombramientos que motiva la excedencia del Revisor Veterinario D. Simón Sánchez y González.

Idem solicitar de la Superioridad autorización para ampliar un crédito destinado al pago á la Hacienda del 10 por 100 de administración y cobranza de las cédulas personales.

Idem instalar una fuente del Lozoya en la calle de Santa Brígida, y construir un absorbido para las aguas sobrantes.

Idem conceder al contratista del alcantarillado desde el cuartel de la Reina Cristina hasta el puente de la Abadía, prórroga hasta el 4 del corriente para la terminación de las obras.

Se acordó nombrar provisionalmente Ordenanza de la sección facultativa del Ensanche, á Modesto Fernández García.

Idem construir un pozo de bajada á la alcantarilla de la calle de Sagasta.

Idem desestimar la ampliación de la alcantarilla de la calle de Sagasta, solicitada por D. Salvador Villarreal.

Idem designar con el núm. 18 de la calle de Hermosilla y 34 de la de Lagasca, una casa de D. Manuel Marure y Ochoa; con los 3 y 5 de la de Sevilla y 18 de la de Alcalá, la de La Equitativa, suprimiendo en la segunda de dichas calles los números del 20 al 34; con el 37 de la

de Velázquez una de D. Diego Suárez Sánchez; con el 7 duplicado de la de Sa-
gasta una de D. Mariano Sabas Muniesa,
y con el 70 de la de Hermosilla una de
Doña Inés Díaz Ventura de Grases.

Idem desestimar la instancia de los
Sres. Abella, Martínez Sevilla y Martínez
Checano, pidiendo se declaren nulas las
elecciones municipales de Mayo de 1887
y Diciembre de 1889.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder al Sr. Concejal
D. Agustín Puch tres meses de licencia
y dos á D. Santiago Núñez.

Idem quedar enterado de que D. Cán-
dido Caballero quedaba únicamente para
desempeñar el cargo de Vocal en el pa-
tronato de la Latina.

Idem consignar en acta la satisfacción
con que el Ayuntamiento había conocido
el acto humanitario llevado á efecto por
el Sr. Concejal D. Cristóbal Mezquita y
el Sr. Secretario de la Tenencia de Alcal-
día del distrito de la Audiencia, en el
incendio ocurrido el 8 del actual en el
número 12 de la calle de la Bolsa.

Se acordó dar de baja en el padrón de
vecinos de Madrid á D. Gonzalo de la Pe-
ñuela y Ayala, su esposa y serviente.

Idem solicitar del Gobierno de S. M. la
cesión de los terrenos de la dehesa de
Amaniel.

Idem quedar enterado del balance de
las operaciones de contabilidad á fin de
Enero último y publicarlo en los periódicos
oficiales.

Idem nombrar Secretario de la Tenencia
de Alcaldía del distrito de la Univer-
sidad á D. Eduardo López Girón.

Idem celebrar subasta para contratar
el arrastre del material del servicio de
incendios.

Idem id. id. para contratar el servicio
de limpieza de pozos negros.

Idem desechar el dictamen de la Comi-
sión cuarta, proponiendo la aprobación
de un proyecto de reforma del personal
de Arquitectos municipales.

Idem remitir á la Superioridad un ex-
pediente de expropiación de terrenos en
las calles de Galileo y San Rafael.

Idem construir un pozo de bajada á la
alcantarilla de la calle del Ferrocarril y
un absorbadero en la misma calle.

Se acordó la cesantía del aspirante de
segunda clase de la Administración de
consumos D. Julio Riesco, dejando en
suspense los haberes devengados y pro-
veer la vacante en D. Felipe Gutiérrez
Morales.

Idem celebrar subasta para contratar
el suministro de carbones y leñas á todas
las dependencias municipales en la tem-
porada de 1890-91.

Idem id. id. el de estera de invierno
á las mismas en igual temporada.

Idem que sólo se deben exceptuar de
la matrícula de carruajes los coches que
se consideren inservibles, y que los Capi-
tanes generales están sujetos al pago del
arbitrio municipal, por los caballos de
guerra que tengan á su servicio fuera de los
que reglamentariamente se les conceden,
y al pago de la matrícula de carruajes.

Idem pedir á la Superioridad autori-
zación para eximir del pago de los arbi-
trios de vallado, licencia y demás no sa-
ntos en la construcción del templo de
Santa Cruz.

Idem id. id. de los de tira de cuer-
das, vallado, licencia, etc., en la cons-

trucción de la iglesia de Nuestra Señora
de las Angustias.

Idem ejecutar las obras necesarias
para remeter á distancia prudencial la fila
de árboles de la calle de Trajineros, entre
la de Alcalá y Carrera de San Jerónimo.

Idem declarar cesante al bombero nú-
mero 56 y reemplazarle provisional-
mente.

Idem admitir la dimisión al bombero
número 79 y aprobar el nombramiento
provisional en su reemplazo.

Idem aprobar las disposiciones que
han de tenerse en cuenta para cuando se
soliciten efectos de los que se custodian
en el almacén de Villa.

Se acordó dar las gracias á la Comi-
sión cuarta por el informe relativo al
acuerdo que presente.

Idem aprobar la reparación de las
vías radiales y caminos de ronda de
Madrid.

Idem instalar once bocas de riego en
un trozo del paseo de las Yserías

Sesión ordinaria de los días 19 y 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que los
Sres. Concejales D. Pedro Martínez Luna
y D. Enrique Coesa excusaban su asisten-
cia á la sesión de este día.

Idem consignar en acta el sentimiento
de la Corporación por el fallecimiento del
Excmo. Sr. D. José Abascal.

Idem aprobar una proposición refe-
rente al mismo objeto.

Idem suspender la sesión en señal de
duelo para continuarla el viernes 21, á
las dos y media de la tarde.

Día 21

Se acordó autorizar al Excmo. Sr. Al-
calde Presidente para que designe una
Comisión que asista, en representación
del Ayuntamiento, al *Te-Deum* que se ha
de celebrar en la Catedral de Madrid el
día 23 del corriente, por el restableci-
miento de S. M. el Rey.

Idem amortizar provisionalmente una
vacante de Jefe de Negociado de primera
clase de la Secretaría.

Idem no aceptar las renunciaciones de Vo-
cales de la Comisión de Obras, presenta-
das por D. Juan Llorca y D. Camilo
Laorga.

Idem remitir á la Comisión tercera
una comunicación de la Alcaldía Presi-
dencia proponiendo se acepten los terre-
nos que se cedan al pueblo de Madrid y
dedicarlos á plantaciones.

Idem id. á la Comisión correspondien-
te otra de la misma Alcaldía, proponien-
do se solicite de las Cortes la reforma
de la ley de expropiación, y la promul-
gación de una nueva de apropiación
forzosa.

Idem dar de baja en el padrón de ve-
cinos de Madrid á Doña Leonor Vila y
Barraquet.

Idem aprobar el nombramiento de los
propuestos por Guerra en 7 del actual, si
resultasen aptos en el examen á que han
de sujetarse.

Idem designar con el nombre de Don
José Abascal la calle de Buenos Aires.

Idem quedar enterado de un oficio de
la Alcaldía Presidencia disponiendo la
instrucción de expediente en averigua-
ción de ciertos hechos denunciados con-
tra el Visitador de Consumos.

Idem que por la Comisión segunda se
proponga la recompensa que debe otor-
garse á un guardia municipal que había

quedado herido é inútil para el servicio
al evitar un fraude por consumos.

Se acordó la jubilación del Archivero
municipal y la provisión de la vacante.

Idem ascender á D. Feliciano Unguina
á la plaza vacante de aspirante de primera
clase de la Tesorería y amortizar la resulta.

Idem declarar cesante á un aspirante
de primera clase de la Secretaría y nom-
brar provisionalmente su reemplazo.

Idem celebrar subasta para contratar
el servicio de limpiezas y riegos de las
vías públicas.

Idem aprobar las resoluciones que
deben adoptarse con motivo de la denun-
cia por ruina del Hospital de San Juan
de Dios.

Idem estar á lo resuelto en 13 de Di-
ciembre último en lo referente á la expen-
dición de licencia para construir una casa
en los solares números 2, 4 y 6 de la calle
de Capellanes; y en lo que respecta al
justiprecio de las superficies expropiable
y apropiable, y formular la oportuna
hoja de aprecio para remitirla á la Supe-
rioridad.

Idem desechar el voto particular for-
mulado por un Sr. Concejal al anterior
dictamen.

Idem aprobar las disposiciones adopta-
das sobre la rescisión del contrato de
suministro de cuña de pedernal solicitada
por el contratista.

Idem imponer una multa al recau-
dador del fiato de Toledo por la intro-
ducción fraudulenta de un carro de trigo,
y declarar cesante al Fiel interino Inter-
ventor de tercera, al Aforador interino y
á dos aspirantes de segunda clase.

Se acordó abonar á D. Horacio Ainz
y Marcaida 46'37 pesetas por intereses
satisfechos indebidamente de un censo
redimido en la casa núm. 24 antiguo,
6 moderno de la calle de San Cayetano.

Idem que no deben considerarse com-
prendidas en el apéndice núm. 17 del
presupuesto, las obras realizadas para prac-
ticar una subida de humos en el interior
de la casa núm. 3 de la de Montalván y
4 de la calle Valenzuela.

Idem denegar los intereses por demora
en el pago de la expropiación de terre-
nos de la costanilla de la Veterinaria,
que solicita el apoderado del Sr. Marqués
de Monasterio.

Idem celebrar subasta para el arriendo
de la recaudación del arbitrio de pasaje por
el pontón de San Isidro en la próxima
romería, y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde
para que disponga la colocación del refe-
rido pontón y para abonar los gastos que
se originen con cargo á la partida corres-
pondiente del presupuesto en ejercicio.

Idem admitir la dimisión presentada
por un Practicante numerario de la Bene-
fencia municipal.

Idem celebrar el oportuno concurso
para proveer las plazas de Jefe Farmacéu-
tico de la Benefencia municipal y del
Farmacéutico de sección.

Idem satisfacer al proveedor de la cal-
cáustica para el cementerio del Este el
importe de la suministrada desde 1.º
de Septiembre último, al precio de cinco
pesetas el quintal métrico.

Se acordó separar á un camillero de
la Casa de Socorro del distrito del Centro,
proveer la vacante y otra que resulta de
igual clase, y los nombramientos provi-
sionales para ocupar las vacantes.

Idem desestimar la pretensión del
contratista del suministro de menestra y
utensilio de los Asilos de San Bernardino

y Depósito de mendigos, referente á que
se le exima del abono del impuesto de de-
rechos reales, y requerirle para que cum-
pla lo estipulado en la escritura de con-
trato.

Idem admitir las dimisiones presenta-
das por dos camilleros de la Casa de
Socorro del distrito de la Universidad y
nombrar á los que han de sustituirlos
provisionalmente.

Idem separar del Cuerpo facultativo
de la Benefencia municipal á cuatro
Médicos supernumerarios que no se han
presentado á prestar servicio.

Idem dejar sin efecto la separación
acordada del Médico supernumerario Don
Ricardo Sánchez Argrave, sin que aqué-
lla resolución pueda servirle de nota des-
favorable en la carrera.

Idem admitir la dimisión presentada
por un Médico supernumerario de la Be-
nefencia municipal.

Idem nombrar Médico supernumera-
rio de la Benefencia municipal á Don
Sancio Ruiz y Luis, destinándole á la Casa
de Socorro del distrito del Centro.

Se acordó nombrar siete Practicantes
agregados de la Benefencia municipal
con destino á las Casas de Socorro de los
distritos de la Latina, Hospital, Hospicio,
Congreso y Audiencia.

Idem id. á D. Pedro Jarto é Ibarra Jefe
administrativo de la Casa de Socorro del
distrito de la Audiencia.

Sesión ordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el
Sr. Concejal D. Federico Arredondo no
podía asistir á la sesión.

Idem id. de que la Superioridad había
resuelto que se puede aprobar la propues-
ta de D. Matías López referente al esta-
blecimiento y explotación de un Alhón-
diga en Madrid.

Idem aprobar la distribución é inver-
sión de fondos de Madrid y su ensanche para
el próximo mes de Marzo.

Idem designar en la próxima sesión
la terna para el nombramiento de Vocal
de la Junta provincial de Instrucción pú-
blica.

Idem remitir á la Comisión cuarta una
comunicación de la Alcaldía Presidencia
sobre establecimiento de puentes en el
río Manzanares.

Idem quedar enterado de la forma en
que se nombrarían los obreros y capata-
ces que fuesen precisos cada semana.

Idem imprimir los estados de defun-
ciones ocurridas en Madrid en los meses
de Diciembre y Enero últimos.

Se acordó declarar cesantes á un laca-
yo y á un mozo de la caballeriza de S. E.

Idem remitir á la Comisión correspon-
diente el nombramiento interino de vige-
lante de los Mercados de hierro.

Idem dar de baja en el padrón de ve-
cinos de Madrid á D. Juan de Muguero y
Casi, familia y servidumbre, y á D. Juan
Antoranz y Barral.

Idem encargar á la Comisión de feste-
jos reforzada por algunos individuos de
las demás Comisiones, de redactar el pro-
grama de los festejos que se consideran
necesarios durante la próxima primavera,
y conceder un voto de gracias á la Presi-
dencia por esta proposición y otro de
confianza á la misma para la realización
del proyecto.

Idem remitir á la Comisión correspon-
diente una proposición del Sr. Laorga,
referente al nombramiento de una Comi-

sión que formule con urgencia las bases para la organización del Cuerpo de Arquitectos municipales.

Idem que la Casa de Socorro del distrito del Hospital satisfaga de sus fondos al propietario de la casa núm. 8 de la calle de la Magdalena los alquileres que se reconocen, y que de los fondos municipales se abonen á dicho señor los desperfectos ocasionados en la finca.

Idem celebrar concurso para proveer una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, vacante en la Casa de Socorro del distrito del Hospital.

Se acordó encargar á D. Tomás Orduña Rodríguez, Médico de la clase de primeros, la Jefatura facultativa de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para sacar á subasta el suministro de la cal cáustica que se necesite en el cementerio del Este, durante el próximo año económico y celebrar dicha subasta.

Idem aprobar varias disposiciones para la ejecución de ciertas obras en el cementerio del Este.

Idem habilitar para los enterramientos de caridad el cuartel 19.º de dicho cementerio y que el Arquitecto estudie la construcción de nuevos pozos.

Idem celebrar subasta para suministro de placas con destino á la numeración de carros de transporte y de mano.

Idem no exigir á D. Laureano Calderón y Arana indemnización por haber desistido de su ofrecimiento relativo al servicio de limpiezas; y en el caso de que la administración de la *Gaceta* reclamase el pago de la inserción de las condiciones estipuladas con aquél objeto, que lo satisfaga el expresado Sr. Calderón.

Idem conceder la excedencia en el Cuerpo de Farmacéuticos de la Beneficencia municipal á D. Andrés Garci-Nuño y González.

JUNTA MUNICIPAL Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se sancionaron los siguientes acuerdos:

Celebrar subasta para suministro de aceite de oliva con destino á los faroles de mano de los serenos de Villa.

Idem id. para el de suministro, recomposición y entretenimiento del menaje de riegos.

Satisfacer con cargo á la partida señalada para Calamidades é Imprevistos, el importe de la cuenta de suministro de libros con destino á registro de sirvientes.

Celebrar subasta para el servicio de conducción de cadáveres de pobres al cementerio del Este.

Idem id. para el de limpieza de pozos negros.

Idem id. para el de arrastre del material del servicio de incendios.

Madrid 5 de Marzo de 1890. = El Secretario, R. Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que penden en este Juzgado y mi Escribanía, instados por D. Ramón Espino y Antón contra D. Antonio Bernaldo de Quirós, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor liberal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 12 de Marzo de 1890: el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma: vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Ramón Espino y Antón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. José Antonio de Olañeta contra Don Antonio Bernaldo de Quirós, que no ha comparecido en los autos, hallándose en ignorado paradero, entendiéndose respecto del mismo las diligencias con los estrados del Juzgado sobre pago de 500 pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Bernaldo de Quirós en su ausencia y rebeldía, á que abone á D. Ramón Espino la cantidad de 500 pesetas, precio de los géneros que aquél compró en el establecimiento de mantas llamado de la Posada del Peine; y que no há lugar al abono de intereses por la citada cantidad, y se le condena además al pago de las costas.

Publiquese en los periódicos oficiales por la rebeldía del demandado, en la forma prevenida por la ley. Pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.»

Lo que se hace saber á D. Antonio Bernaldo de Quirós, por medio del presente edicto y á los efectos legales.

Madrid 14 Marzo de 1890.—V.º B.º = Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos. 79

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos en vía de apremio, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y término de 20 días, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, un solar y construcciones urbanas en él principiadas, situado en los terrenos que pertenecieron al olivar del Convento de Atocha de esta villa, hoy calle de Granada, con vuelta á la de Narciso Serra, que mide una superficie de 1.883 metros 60 decímetros cuadrados, tasado en 72.359 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 25 de Abril próximo, á las doce su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, consignaciones que serán devueltas acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, y que á falta de títulos de propiedad, la certificación de las inscripciones en el Registro, se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 20 de Marzo de 1890.—V.º B.º = El Juez, R. Zapata.—El Escribano, Pedro Mariano de Benito. 77

SUR

En virtud de providencia dictada en 8 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, referendada por mi el infrascripto actuario, por consecuencia de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por D. Luis García Ochoa y Perezagua, agente de negocios y de esta vecindad, contra D. José Gaspar y Alba, empleado

y también de esta vecindad, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, sobre entrega de libros y efectos, y de la que se ha conferido traslado al demandado, emplazo por medio de esta cédula al D. José Gaspar y Alba, para que en el improrrogable término de 10 días comparezca en los autos, personándose en forma, para contestar dicha demanda ó hacer uso de su derecho; prevenido que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserta, según lo mandado, en conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente y la firma en Madrid á 10 de Enero de 1890.—El Escribano, Celestino de Flores. 78

OESTE

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte y Escribanía de mi cargo, á instancia del Procurador Don Luis Soto, en nombre y representación de D. Felipe Saldaña y Marín, con Don Joaquín Pardo y Fernández, ambos de este domicilio, sobre pago de 4.332 pesetas 72 céntimos procedentes de escritura de préstamo, se ha dictado sentencia de remate en 25 de Enero último, cuya parte dispositiva y publicación dicen así:

«Parte dispositiva.—Fallo que declarando como declaro bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguirla adelante contra los bienes embargados y demás de la pertenencia de D. Joaquín Pardo y Fernández, haciendo trance y remate de ellos, y con su importe pago á D. Felipe Saldaña y Marín de las 4.332 pesetas 72 céntimos que reclama por principal, intereses vencidos y que se venganzan, y por las costas causadas y que se causen; y mediante la rebeldía del deudor, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, publicándose además por edictos que se fijarán en el sitio público del Juzgado, insertándose su parte dispositiva en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo que dispone el art. 283 de la mencionada ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 25 de Enero de 1890, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Pedro Advíncula Villarrubia.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en cumplimiento de lo mandado, y firmo en Madrid con el V.º B.º del Sr. Juez á 15 de Marzo de 1890.—V.º B.º = El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. 80

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, referendada por el infrascripto Escribano, se saca á la venta en pública subasta y término de 20 días, por la cantidad de 25.618 pesetas 83 céntimos, en que ha sido tasado, á rebajar cargas, el solar con sus edificaciones, que sitúa en esta Corte, afueras de la antigua Puerta de Atocha, procedente de la posesión titulada de Santa María de la Cabeza, en el trozo primero, letra A, que ocupa una superficie de 399 metros 60 decímetros cuadrados, equivalentes á 5.148 pies, también cuadrados, cuyo solar y edificaciones forman

hoy el núm. 13 de la calle particular llamada de Curiel, componiéndose éstas sólo de planta baja, destinadas para almacén en su mayor parte, y una pequeña habitación para el guarda-almacén; y su remate está señalado para el día 21 de Abril próximo, y hora de la una de la tarde, ante S. S. y su sala de audiencia, que la tiene en el local de los Juzgados de primera instancia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 del importe de aquélla, y que los licitadores han de estar y pasar por la titulación de dicha finca, que se hallará de manifiesto en Escribanía.

Madrid 22 de Marzo de 1890.—V.º B.º = El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. 87

GETAFE

En el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y mi Escribanía, seguidos á instancia de D. Gregorio García Tirado y D. Damián García Pérez, ambos de esta vecindad, contra D. Inocencio Butragueño y Martín, también de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y consiguiente publicación dicen así:

«Sentencia de remate.—En la villa de Getafe á 13 de Agosto de 1889: el Sr. Don José Acero y Feito, en funciones de Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto con su asesor el Letrado Don Francisco Ponce y Pérez estos autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandantes, D. Gregorio García Tirado y D. Damián García Pérez, padre é hijo este último como único y universal heredero de su madre Doña María Pérez y Pérez, ambos de esta vecindad, mayores de edad, el primero viudo y casado el segundo, propietario y jornalero respectivamente, representados por el Procurador D. Victoriano Hurtado y dirigidos por el Letrado D. Gregorio Sanquillo; y de la otra como demandado, D. Inocencio Butragueño y Martín, también de esta vecindad, mayor de edad, casado, propietario, y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de 20.000 pesetas, intereses y costas; y....

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D. Gregorio y D. Damián García la cantidad de 20.000 pesetas, con más los intereses vencidos y que venganzan y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de esta resolución en todas sus partes, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia asesorada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Acero.—Licenciado Francisco Ponce.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor D. José Acero y Feito, Juez de primera instancia accidental de este partido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en Getafe hoy 13 de Agosto de 1889.—Ante mí, Camilo García.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación á D. Inocencio Butragueño y Martín, pongo la presente cédula en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy.

Getafe 21 de Marzo de 1890.—El actuario, Camilo García. 17—P.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospital